RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Distrito Judicial de Pasto

TIPO AUDIENCIA:	Artículo 372 CGP
PROCESO:	Verbal
RADICACIÓN:	523563103002-2023-00010-00
DEMANDANTE:	ANGELA SOFIA SOLARTE REVELO ANDREA CAMILA SOLARTE REVELO LUZ DARY REVELO VELA
DEMANDADOS:	SANDRA YADIRA AUX NARVAEZ WILSON NICOLAS RODRÍGUEZ VALLEJO COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. AUTOPANAMERICANA DE TRANSPORTES S.A
FECHA AUDIENCIA:	8 de julio de 2024
HORA INICIO:	9:00 A.M.

INTERVINIENTES:

DEMANDANTES	
ANGELA SOFIA SOLARTE REVELO	Asistió
ANDREA CAMILA SOLARTE REVELO	Asistió
LUZ DARY REVELO VELA	Asistió
Apoderado:	
SARAH MARIA VELA MONTENEGRO	Asistió
DEMANDADOS	
SANDRA YADIRA AUX NARVÁEZ	Asistió
WILSON NICOLAS RODRÍGUEZ VALLEJO	Asistió
Apoderada Sustituta	
SANDRA PAOLA VITERI IZQUIERDO	Asistió

AUTO PANAMERICANA DE TRANSPORTES S.A IVÁN ALIRIO JÁCOME MEJÍA Subgerente Apoderado DIEGO MAURICIO JARAMILLO PÉREZ	 Asistió Asistió
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A ALBERTO HERRERA ÁVILA Representante Legal APODERADO SUSTITUTO: DANIEL LOZANO VILLOTA	 Asistió Asistió

INICIO

Se da inicio a la audiencia pública a efectuarse por Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales hoy, 8 de julio de 2024, en la fecha y hora dispuesta en la anterior audiencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extra Contractual Radicado al número 2023-00010-00, correspondiente a la primera instancia, en la que actúan como partes demandantes, ANGELA SOFIA SOLARTE REVELO, ANDREA CAMILA SOLARTE REVELO, LUZ DARY REVELO VELA como demandados, SANDRA YADIRA AUX NARVAEZ, WILSON NICOLAS RODRÍGUEZ VALLEJO, AUTO PANAMERICANA DE TRANSPORTES S.A y llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.

El juzgado se ha constituido en audiencia pública se ha dispuesto la grabación de la misma al temor de lo establecido en numeral cuarto, el artículo 107, el Código General del Proceso. y una copia de la misma será incorporada al expediente, así como el acta que al respecto se elabore.

Se reconoció poder de sustitución de apoderado, y de apoderada judicial de las demandadas, con auto notificado en estrados.

Se procedió con el registro de las partes asistentes a la audiencia.

ETAPA CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentran presentes las personas que se ha citado, solamente hacía falta la apoderada, de las demandantes, se continua con la etapa subsiguiente que corresponde a la etapa de conciliación. Para efectos de agilizar con esta etapa, se suspende la grabación de la audiencia

Se reanuda audiencia

Luego de las distintas deliberaciones que se han efectuado por las partes y por el juzgado dentro de este asunto 2023-00010 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales, las partes tienen y manifiestan ánimo conciliatorio. Todos ellos han hecho diferentes propuestas, pero es evidente que la aseguradora requiere de exámenes propios técnicos para efectuar la propuesta que pretende hacer.

Se concede la palabra al Dr. DANIEL LOZANO VILLOTA Apoderado de la Compañía Mundial de Seguros S.A .

Manifiesta que la compañía tiene la voluntad de proponer formula de acuerdo conciliatorio, siendo necesario que la compañía cuente con al menos 20 días hábiles para que pueda hacer el estudio pertinente en el comité encargado para analizar el caso. Siendo ello así manifiesta la necesidad de efectuar suspensión del proceso, coadyuvados por las demás partes que actúan en el asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pregunta a las restantes partes del proceso, quienes coadyuvan la solicitud de suspensión del proceso que se ha solicitado.

El Juzgado procede entonces con la solicitud impetrada.

AUTO

“Teniendo en cuenta que la regulación procesal civil determina la posibilidad de suspender el proceso a petición mutua de todas las partes dentro del mismo, en el presente asunto, además, no existen partes representadas por curadores Ad-Litem ni menores de edad. Teniendo en cuenta que se ha hecho una

solicitud de mutuo acuerdo de suspensión del presente proceso, el juzgado accede a la misma. La suspensión opera desde la presente fecha.

Para reiniciar el proceso y la audiencia, se fija como fecha el 10 de septiembre del presente año de 2024 a las 9:00 h de la mañana, la audiencia se reiniciará en los mismos términos en que la realizada ahora, es decir presencial para las partes que tienen su domicilio en la ciudad de Ipiales. Virtual para quienes no lo tienen, que así se ha demostrado dentro de este proceso.

Se Notifica a las partes"

Apoderados: Sin oposición

"Se hace conocer a las partes que la inasistencia a la audiencia a la continuación de la audiencia se sancionará en los términos procesales y pecuniarios que establece el artículo 372 del código general del proceso".

El Juez.

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO